

Radicado: 2019-00919.
Referencia: Liquidación de Costas.
Divorcio de Matrimonio Civil- Contencioso.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, A CONTINUACIÓN PRESENTA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Gastos inscripción medida (fls 39).....	\$	37.500.
Agencias en Derecho	\$	877.803.
Total.....	\$	915.303.

SON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$915.303) EL VALOR DE COSTAS QUE ESTÁN A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO.
SECRETARIA.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En traslado por el término de tres (3) días la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

No se procede por el despacho a imponer la multa al demandado, dada su inasistencia sin justa causa a la audiencia señalada, habida cuenta de que el mismo no estuvo asistido por apoderado judicial que lo representará dentro del trámite de este proceso, ni presentó oposición alguna a las pretensiones de la demanda; no resultando adecuado la imposición de sanción de índole económico; como que la sanción procesal ya fue impuesta en la sentencia, al valorar su conducta en la forma que establece la ley, en indicios y presunciones en su contra.

Se insta a la parte demandante para que allegue los registros civiles de nacimiento de las partes, para efectos de expedir los oficios para el registro de la sentencia, ya que los mismos no obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57472bb5dbf3dc615bbfe0422b0ca5515b3a1fdfe8c80533fba64f43b2f70128

Documento generado en 09/12/2020 11:19:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**